

**ORD.: N. ° 5997/2023.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información

**N° MU263T0005720**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.

**RECOLETA, 02 de Marzo de 2023.**

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: VICTOR MUÑOZ ALARCON –** [REDACTED]

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 07 de Febrero de 2023, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Estimados junto con saludar les escribo para solicitar una lista detallada en formato excel con dirección y nombre de todos los establecimientos educacionales municipales jardines infantiles, salas cunas, educ básica, educ media, técnico profesional. Y además para cada establecimiento solicito la documentación referente a: certificado "SELLO VERDE"; certificación y/o inspección periódica de gas y también el Certificado de Declaración de Instalaciones Interiores de Gas TC6 y TC2 centra de GLP y red de Distribución de GLP en Media Presión si los hubiese. Saludos". Formato deseado: Excel.*

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Educación, se hace entrega en formato Excel:

- Listado con dirección de todos los establecimientos educacionales municipales.
- Se adjuntan listado con la información sobre los Sellos Verdes, adjuntándose en formato PDF la documentación solicitada, por ser documentos oficiales.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales y sensibles, los cuales están protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por delegación de atribuciones del Alcalde en conformidad a Decreto Exento N° 1050 de 30 de Junio de 2021.*

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee